



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N°02 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N°046 DE
2015.

**OBJETO: "SUMINISTRO DE TINTAS Y/O CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA
LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO Y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Resolución 1018 del 12 de Noviembre de 2014, procede a avalar las respuestas realizadas por los comités Jurídicos, Técnico y Económicos presentadas así:

**OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA INCODIS COLOMBIA
S.A.S.**

OBSERVACION N°1

**DEL NUMERAL 3 REQUERIMIENTOS TECNICOS - ESPECIFICACIONES TECNICAS
PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

- El oferente debe anexar dentro de su oferta inicial certificación expedida por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia de los insumos ofrecidos dirigido al Hospital Militar central en donde se garantice que el oferente está autorizado a comercializar dichos insumos.

Dado cumplimiento de este requisito hace inhábil la propuesta.

La exigencia de esta certificación restringe de manera ostensible la participación y/o pluralidad de los oferentes interesados, si se tiene en cuenta que en Colombia no existen fabricantes de los elementos que se solicitan en el presente proceso y/o convocatoria, ya que estos elementos son producidos en el país única y exclusivamente por medio de las diferentes importaciones que realizan los canales mayoristas autorizados en el País;

Con este requisito también se estaría limitando la participación y contribuye a crear monopolios, ya que también se podría estar favoreciendo a un mínimo de oferentes que supuestamente cumplen con dicho requerimiento, no siendo cierto esto, por lo expuesto anteriormente.

Con este requisito también se podría estar direccionando el proceso a unas pocas firmas interesadas que supuestamente cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

En otras cosas, un requisito de esta naturaleza implica imposibilidad de cumplir porque ningún oferente podría presentarla, toda vez que para cumplirlo se debe presentar certificación expedida únicamente en EE.UU, CHINA, INDONESIA etc., donde se fabrican realmente dichos elementos.

Respetuosa sugerencia

Si tanto sea válida la **certificación de distribuidor autorizado expedida por los distribuidores o canales mayoristas autorizados para Colombia**, quienes son a la postre, los encargados de atender sin excepción a todos los proponentes autorizados para la distribución de los insumos de impresión para todo el territorio nacional quienes por ser actores participantes del proceso de licitación, estarían en condiciones de certificar algo que les consta como también Los fabricantes **no atienden a consumidores de uso final.**



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

RESPUESTA N° 1

El comité técnico estructurador se permite informar que su observación NO será tomada en cuenta toda vez que en Colombia si existen subsidiarias de los fabricantes de los insumos requeridos, las cuales están en capacidad de generar el certificado solicitado. Adicionalmente en comunicación telefónica con el gerente de producto de lexmark Colombia Antonio Jose Silva Luque al número 6580148 o al celular 3212145083 como a la subsidiaria para Colombia de HP Antonio Gonzalez al teléfono 6390121, donde manifiestan que ellos generan este certificado a la diferentes empresas que se encuentran registradas como partner en su calidad de distribuidor. Por otro lado y como se manifestó en la respuesta a la observación inicial este certificado se solicita en aras de garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y se hace como apoyo de la entidad para combatir la piratería de este tipo de insumos, lo cual afecta no solo el funcionamiento de las maquinas si no también los contratos de garantía de las mismas.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA
VINARTA S.A.S.

OBSERVACION N°1

De manera atenta y cordial hacemos la siguiente observación al pliego de condiciones con la seguridad de que al encontrar eco a las mismas, repercutirán de manera favorable al presente proceso, porque se rompen los escollos que limitan la participación.

El pliego de condiciones en su anexo técnico, solicita en el numeral 5 y 7 Dos tipos de certificaciones; la una expedida por el fabricante o subsidiaria y la otra por el distribuidor mayorista. Sobre este particular se debe entender que:

- a. Que con la presentación de **Cualquiera** de las dos certificaciones se habilita la propuesta.
- b. Así se entiende si se tiene en cuenta la dificultad existente de presentar certificados de **Fabricante o Subsidiaria**, ya que por ser productos importados, **No existen fabricantes en Colombia**, como tampoco **Subsidiaria de los fabricantes**, toda vez que esta condición se debe demostrar y constar en el certificado de representación expedida por la Cámara de Comercio. La condición que se debe allanar para demostrar la subordinación o dependencia de un fabricante, se encuentra estipulado en el artículo 261 del Código del Comercio.
- c. En Colombia, entonces, no existen fabricantes ni Subsidiaria, pero si **Representantes comerciales** de estos insumos y constituiría un despropósito, un exabrupto jurídico asimilarlos a Fabricantes o Subsidiarios.
- d. Ocurre que estos representantes comerciales han certificado a no más de 5 proponentes en Bogotá y motivan a las entidades estatales con argumentos equivocados para que señalen este requisito para limitar, constreñir, la participación únicamente hacia ellos.
- e. Lo grave del asunto no son las falsas motivaciones de estos entes privados; Lo grave radica en que las entidades estatales, le crean.
- f. Lo importante del asunto que nos ocupa, estriba también, en que toda una filosofía constitucional doctrinaria y jurisprudencial de la libre competencia, libre concurrencia, queda supeditada a la definición de unos entes privados. **¡Solo pueden participar aquellos que los representantes comerciales señalen!**



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

- g. La realidad comercial es la de que todos los proponentes, sin excepción debemos comprar estos insumos a unos DISTRIBUIDORES MAYORISTAS (Impresistem, Suministros e Impresos, MPS, Polux, Etc.), quienes en verdad están en condiciones de garantizar la originalidad y legal procedencia de los insumos, por eso se sugiere solicitar no solo la certificación de estos mayoristas al presentar la propuesta, sino que también sea requerida al entregar los elementos y allí sí, se haría un verdadero control. **Lo demás es inocuo.**

RESPUESTA N° 1

El comité técnico estructurador se permite dar respuesta a sus observaciones así:

Con el fin de dar claridad las certificaciones deben allegarse a la propuesta inicial ya que obedecen a generadores diferentes. Por otro lado y como se manifestó en la respuesta a la observación inicial este certificado se solicita en aras de garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y se hace como apoyo de la entidad para combatir la piratería de este tipo de insumos, lo cual afecta no solo el funcionamiento de las maquinas si no también los contratos de garantía de las mismas. Adicionalmente en comunicación telefónica con el gerente de producto de lexmark Colombia Antonio Jose Silva Luque al número 6580148 o al celular 3212145083 como a la subsidiaria para Colombia de HP Antonio Gonzalez al teléfono 6390121, donde manifiestan que ellos generan este certificado a la diferentes empresas que se encuentran registradas como partner en su calidad de distribuidor. Por otro lado y como se manifestó en la respuesta a la observación inicial este certificado se solicita en aras de garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y se hace como apoyo de la entidad para combatir la piratería de este tipo de insumos, lo cual afecta no solo el funcionamiento de las maquinas si no también los contratos de garantía de las mismas.

Ing. Fabio Alvarado
Comité Técnico